

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 3 DE MAYO DE 2016, SOBRE JORNADA FLEXIBLE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla a los que resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y el Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del P.A.S. Funcionario de las Universidades andaluzas, sin perjuicio de las necesidades del servicio y de las peculiaridades que para cada colectivo prevean sus normas de aplicación.

2. JORNADA FLEXIBLE

La jornada de trabajo se desarrollará durante los cinco primeros días de la semana con carácter general, y el horario será de 37,5 horas semanales, que podrán realizarse de la siguiente forma:

- Tiempo de presencia obligatoria o de obligada concurrencia para todo el personal en su puesto de trabajo:
De 9,00 a 14,00 h. para el personal asignado al turno de mañana.
De 15,30 a 20,30 h. para el personal asignado al turno de tarde.

En todo caso los horarios de apertura y atención al público de los servicios que prestan las distintas unidades quedarán garantizados, resultando obligatoria la presencia del personal asignado a los mismos, adoptándose las medidas correspondientes en el supuesto de ser necesario (como turnos, de carácter voluntario, o en su ausencia, rotativos).

- Parte flexible que comprende el resto de la jornada hasta completar el horario establecido:

De 7,00 a 9,00 h.	}	Para el personal asignado al turno de mañana
De 14,00 a 15,30 h.		
De 13,30 a 15,30 h.	}	Para el personal asignado al turno de tarde
De 20,30 a 22,00 h.		





Por otra parte, hay que tener presente que en la actualidad la conciliación de la vida personal, familiar y laboral constituye un objetivo prioritario, tanto de la empresa privada como de la Administración Pública, y supone poder compatibilizar de manera real y efectiva los tiempos dedicados a la familia, al trabajo y al desarrollo pleno de las personas en sus diferentes ámbitos de actividad. La Universidad de Sevilla ha sido especialmente sensible a esta problemática durante los últimos años, en el convencimiento de que una verdadera conciliación supone un aumento de la productividad real de los trabajadores.

En este sentido, las líneas programáticas del Rector de la Universidad de Sevilla incluyen el compromiso de desplegar, con un marcado carácter social, un conjunto de acciones tendentes a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante la implementación de medidas concretas dirigidas a tal propósito. Por este motivo, y para garantizar una atención efectiva de sus obligaciones familiares y personales, a cada empleado le serán deducidas 100 horas anuales, dentro de su jornada, cuya realización solo podrá ser demandada por la dirección de recursos humanos en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

De manera particular, con idéntica finalidad y/o en función de las necesidades de los servicios, la Dirección de Recursos Humanos, previo acuerdo entre el interesado y el responsable del centro o servicio, podrá autorizar otra distribución de la jornada, respetándose en todo caso 5 horas continuadas de parte obligatoria.

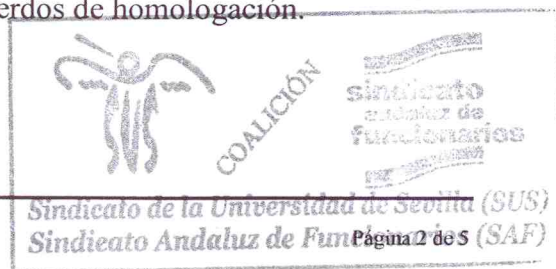
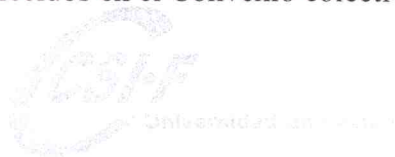
En los sectores con horarios especiales se mantienen los mismos y se podrán autorizar otros tipos de horarios previo acuerdo entre el empleado y el responsable de la unidad a la que pertenezca.

3. JORNADA Y DESCANSO

En ningún caso se superarán 8 horas continuadas de trabajo efectivo, debiendo interrumpirse el trabajo entre el horario de mañana y tarde, al menos durante 30 minutos, no computables como trabajo efectivo, tras 8 horas continuadas.

4. RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Con carácter general, siempre que sea compatible con los requerimientos del servicio, se aplicará el régimen general de horario flexible. No obstante, todos los centros de trabajo deberán adoptar medidas (como turnos, de carácter voluntario, o en su ausencia, rotativos) que garanticen la apertura y cierre de los centros y demás servicios de atención al público en los horarios establecidos, así como la continuidad en la prestación de los mismos entre el turno de mañana y tarde. Todo ello respetando los límites establecidos en el Convenio colectivo y Acuerdos de homologación.



SAI
Sindicato
Andaluz de Trabajadores
Universidad de Sevilla



